

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00185-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que Banco Agrario S.A., contestó la demanda sin oponerse ni allanarse a las pretensiones.

SEGUNDO. Reconocer personería a la abogada Laura Natalia Díaz Moreno como apoderada del Banco Agrario en los términos del poder conferido.

TERCERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones.

CUARTO. Reconocer personería al abogado José Nicolás Pulido Nieto como apoderado de Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP en los términos del poder conferido.

QUINTO. Téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda conforme obra en PDF63.

SEXTO. De conformidad con lo previsto en la Ley 56 de 1981 modificada por el Decreto 798 de 2020 y adicionada parcialmente por la Ley 2099 de 2021 es menester ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de todas las personas que puedan

tener derecho a intervenir en el proceso¹ quienes tomarán el proceso en el estado en que se encuentre². Como quiera que por disposición de lo reglado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 no se requiere de la publicación en medio escrito, secretaría proceda con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(3)

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario
CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.

¹ Inciso 3 del artículo 22 de la Ley 56 de 1981

² Artículo 23 Ley 56 de 1981